Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 5 Presentada por: Administración

Serie 1990-91

PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LA CONCESION DEL BONO DE NAVIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 1990-91 A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS.

Por Cuanto

Pe acuerdo a Ley Núm. 34, del 12 de junio de 1969, se faculta a las municipalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que de acuerdo a las condiciones establecidas en dicho estatuto, se autorice en o antes del 1ro. de agosto del año fiscal que correspnda ser pagado.

Por Cuanto

La antes mencionada Ley inlouye del beneficio de este bono al Honorable Alcalde.

Por Cuanto

En la Sección de Egresos del Presupuesto para el año 1990-91 se consignaron las siguientes partidas con los saldos que a continuación se enumeran:

31.10.1.123	-	Bono	de	Navidad\$	1,440.00	
31.10.2.123	ans	Bono	de	Navidad	2,800.00	
				Navidad	1,440.00	
10.10.1.123	_	Bono	de	Navidad	360,000.00	
				\$	365,680.00	-

POR TANTO

: ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY DIA 8 DE JULIO DE 1990.

Sección 1ra.

Autorizar, como por la presente se autoriza al Gobierno Municipal de Guaynabo, a conceder un Bono de Navidad para el año 1990 a todos los funcionarios y empleados Municipales que cualifiquen de acuerdo a los Artículos uno (1) y dos (2) de la Ley Núm. 34, del 12 de junio de 1969.

Sección 2da.

: Se autoriza al pago del 50% de la suma a que ascienda dicho bono a los funcionarios y empleados municipales.

Sección 3ra.

Se ordena al Director de Finanzas que proceda con los cómputos necesarios, así como a los demás requisitos que establece dicha Ley a los fines de implementar los mismo para beneficio de los empleados y funcionarios del Municipio de Guaynabo.

Sección 4ta.

: Excluir, como por la presente se excluye de este Bono de Navidad al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo.

Sección 5ta.

Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Administración de Servicios Municipales en o antes de la fecha prescrita por ley, o sea, el 1ro. de agosto de 1990 y a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

non Cistis re Life Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día $\frac{1}{6}$ de julio de 1990.

Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Púerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 5, Serei 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 8 de julio de 1990.

CERTIFICO, ADEMAS, que la msima fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rsoario, Milagros Pabón, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Frnaacisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 16 de julio de 1990.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guay-nabo, Puerto Rico, a los diecisíes días del mes de julio del año mil novecientos noventa.

Secretaria Asamblea Municipal